



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 025 -2018-AMAG/DG

Lima, 23 de abril de 2018

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS ENRIQUE VERÁSTEGUI CASTAÑEDA**, el Informe N° 202-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 029-2018-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 0006-2018-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 006-2018-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, se eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Carlos Enrique Verástegui Castañeda;

Que, precisa el señor Verástegui Castañeda, que por error involuntario pago el monto de S/. 132.56 soles, por Inscripción al Proceso de Admisión al PCA, por lo que solicita la devolución del monto, toda vez que el pago lo efectuó pensando en que habría un proceso de revalidación del Curso de Ascenso, actividad académica que ya cursó;

Que, mediante Informe N° 029-2018-AMAG/PCA, la Subdirectora de Programa (e), da cuenta del pedido del discente, quien solicita la devolución del abono realizado por concepto de inscripción al proceso de admisión al PCA, considerando que habría un proceso de revalidación, por lo que se opina favorablemente por la devolución solicitada;

Que, con Informe N° 006-2018-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 202-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 080-2018-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa Académico, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago; el señor Verástegui Castañeda realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que



en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS ENRIQUE VERASTEGUI CASTAÑEDA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 132.56 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ernesto Lechuga Pino'.

Ernesto Lechuga Pino  
Director General  
Academia de la Magistratura